

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, marzo tres (03) Del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA.

Solicitantes: CARLOS A. QUINTERO TOVAR Y OTROS.
CAUSANTE: LUCIANA ALCIDES QUINTERO ARAUJO.

RADICADO: 20001-31-10-002-2019-00023-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa que el Dr. IVAN CASTRO MAYA en calidad de apoderado de herederos dentro del proceso referenciado, presenta memorial solicitando que se nombre al señor Hernán Alcides Quintero Tovar como administrador de la sucesión; por tanto, revisado el expediente digital y no documentos adjuntos con la solicitud, encuentra esta titular que todos los herederos y la conyuge supérstite han designado al señor HERNÁN ALCIDES QUINTERO TOVAR a través de documentos suscritos por cada uno de ellos y con nota de presentación personal ante notario; por ello, conforme a la solicitud formulada por el Dr. CASTRO MAYA y los documentos adjuntos a la misma está titular reconocerá al señor HERNÁN ALCIDES QUINTERO TOVAR identificado con cédula de ciudadanía N° 77.176.739 como heredero administrador de la herencia en los términos y condiciones consignados en los documentos notariados adjuntos con la solicitud presentada por el Dr. CASTRO MAYA y suscritos por los herederos y cónyuge supérstite de la causa de la referencia.

Por lo anterior; el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE al señor HERNÁN ALCIDES QUINTERO TOVAR identificado con cédula de ciudadanía N° 77.176.739 como heredero administrador de la herencia en los términos y condiciones consignados en los documentos notariados adjuntos con la solicitud presentada por el Dr. IVÁN CASTRO MAYA y suscritos por los herederos y cónyuge supérstite de la causa de la referencia.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VALERA QUINTERO.

JUEZ.

JMCC

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a364d5117f55da7f55aa8b824afac20454182af4d886679be261e15ca0489a**
Documento generado en 03/03/2023 03:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>